



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN ISIDRO**

Ref. Expte. 16060-S-2013  
Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

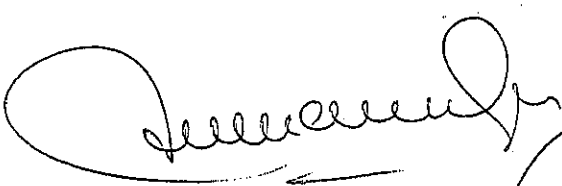
Obra en autos Acuerdo Marco de Colaboración con el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene como objeto establecer una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable, en jurisdicción del Puerto de San Isidro y zonas aledañas, con la finalidad de promover íntegramente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere.

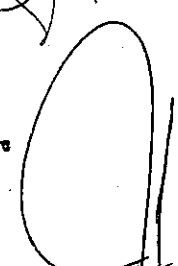
Dado el carácter del tema en tratamiento, se remite el Proyecto de Ordenanza adjunto por ser exclusiva competencia de ese Alto cuerpo el disponer sobre materia en cuestión.-

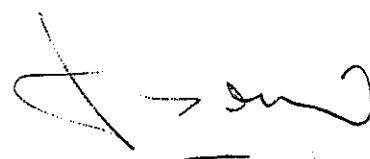
PROYECTO DE ORDENANZA

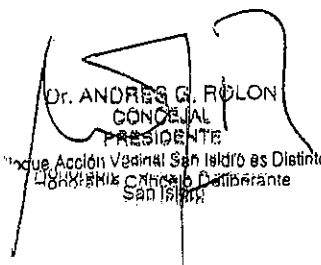
ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado con el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene como objeto establecer una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable, en jurisdicción del Puerto de San Isidro y zonas aledañas, con la finalidad de promover íntegramente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere.-

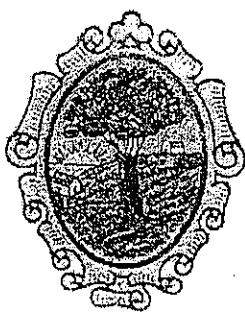
ARTÍCULO 2º.- De forma  
SALA DE COMISIÓN, San Isidro 12 de Mayo 2014

  
Dra. CLAUDIA NUÑEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

  
Dr. PABLO B. FONTANET  
Presidente  
Bloque Frente Renovador  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

  
Dra. JUANA POSSE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

  
Dra. MARÍA INÉS HERNÁNDEZ  
CONCEJAL  
Bloque Acción Vecinal San Isidro es Distrito  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN ISIDRO**

Ref. Expte. 16060-S-2013

Comisión de Interpretación y Reglamento

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

**Despacho de Comisión en minoría**

**VISTO:**

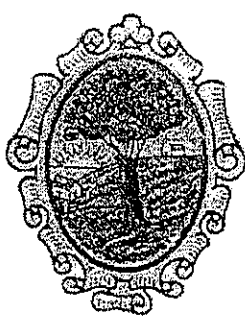
EL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, cuyo objeto es establecer una "relación de colaboración en jurisdicción del Puerto de San Isidro y zonas aledañas; avanzando en la definición de una Jurisdicción Portuaria delimitada por croquis que forma parte del Convenio".

**CONSIDERANDO**

Que el Puerto de San Isidro ha sido por años una geografía natural en la ribera exterior del Partido, cuya extraña jurisdicción al Municipio, correspondía al hecho de estar bañado por las aguas interjurisdiccionales del Río Luján y el Río de la Plata.

Que la mayor parte del territorio provincial bonaerense (más del 50%) está formado por sucesivos cordones litorales formados a los largo de millones de años. Que los cordones litorales de salidas estuariales son funcionales al acople de los flujos tributarios con la deriva litoral marchando en la dirección de las mareas. Que esa cadencia y la delicadeza de estos cordones se ha visto afectada, además y entre otras causas, por las acciones del hombre que interrumpen los delicados flujos de salida libre de las aguas y que les hacen perder su condición litoral. Que todo esto ha sucedido en la Ribera de San Isidro, cuyo puerto ha quedado "cerrado" para ser alcanzado –únicamente- mediante la navegación por canales interiores de jurisdicción Municipal, por lo que ha perdido el carácter de Puerto de extraña jurisdicción –nacional o provincial-.

Que en más de una oportunidad este Honorable Concejo Deliberante ha expresado su interés por limitar el dominio que invocó sucesivamente la Provincia de Buenos Aires sobre el Puerto de San Isidro, esto fue así con la Resolución HCD N° 26 sancionada a raíz de la presentación del Expediente N° 381-HCD-2010 y la Comunicación N° 158 sancionada a raíz del Expediente 389-HCD-2010 en la que otras cosas sostenía el carácter de puerto interior del Puerto de San Isidro.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN ISIDRO**

Que lo anterior vino a dar respuesta al Expediente N° 22400-5638/09 que consagraba el "Régimen Especial para la contratación de Obras de Infraestructura de los Puertos Recreativos". Que con anterioridad, la ley provincial Nro 12831 ya se había referido al objeto del presente convenio, así como el Decreto provincial 1364/08 creando la Delegación Portuaria Olivos e identificando como puertos deportivos y recreativos los de Olivos, San Isidro y Tigre.

Que con anterioridad por medio de la ordenanza 7937 de 2003 este Cuerpo había convalidado el acuerdo celebrado con la Provincia por medio del cual se transfería la administración del puerto al municipio de San Isidro. Es decir, esta historia de décadas ha tenido diversos pronunciamientos y acciones tendientes a recuperar para el Municipio la gestión y administración de las tierras involucradas lo que, no obstante, no impidió que el Municipio –por acción u omisión- concediera el establecimientos de numerosos emprendimientos sociales y comerciales;

Que, por tanto, la imprecisión y amplitud de las cláusulas contractuales del Convenio que pretende su validación en este acti, no encuentra justificación política que avale la justicia, oportunidad y términos de lo acordado.

**Por lo expuesto, y los otros antecedentes oficiales que existen y no son citados en este, se presenta el presente**

**DESPACHO DE MINORÍA**


Artículo 1°: Recházase el convenio suscripto entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO por cuanto el puerto de San Isidro ya no se encuentra bañado por aguas interjurisdiccionales y por lo tanto debe ser de administración totalmente local.

Artículo 2°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante todas las acciones legales necesarias para declarar el Puerto de San Isidro como Puerto interior del Municipio y garantizar el ejercicio pleno de las potestades por parte de la administración local.

Artículo 3°: de forma.-

**DESPACHO DE COMISIÓN EN MINORÍA, SAN ISIDRO 19 de mayo de 2014**

**Dra. MARGELA BUNFIEU  
CONCEJAL  
PRESIDENTA DEL BLOQUE  
FRENTE RENOVADOR**

  
**MANUEL ABELLA NAZAR  
CONCEJAL  
Bloque Con Vocación por San Isidro  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro**